

- COPIA DE REAL ORDEN, Noviembre 3 de 1799 -

Al Sor. Marqués de Aviles

Exmo. Sor. Considerada en el día la Comp<sup>a</sup>. marítima como una finca propia y privativa del Real Patrimonio de mi cargo; ha resuelto el Rey que para perfeccionar y consolidar la nueva organis<sup>n</sup> de este importante establecimiento hayan de observarse inviolablemente las reglas siguientes - la. que los recursos que se interpongan judicialmente sobre asuntos de la Real Compañia ~~de~~ rítima se examinen y dedican legalmente en el juzgado de la Comandancia de Marina de Mont.<sup>o</sup> (s.i.c.) con apelación al del virrey de Buenos Ayres y de esta al Supremo Consejo de la Guerra -

2<sup>o</sup> Que los 20.000 \$ consignados por su Magestad en las Cajas Reales del mismo Virreynato para auxiliar, con calidad de reintegro, las operaciones de la compañía en esos Dominios, y sus costas se entreguen a disposición del sugeto que al encargado y único Director de ella Dn Alberto de Sesma en las dos épocas de Enero y Agosto por mitad sin demora ni atraso como sucede ni descuento alguno respecto a que los gastos de habilitación de buques han de verificarse a cuenta de aquella consignación de marina con calidad de reintegro -



3<sup>o</sup> Que los comandantes de los destacamentos Militares..... puntos de la costa Patagónica..... la compañía tenga ó tuviese parte ó el todo de su Establecimiento de pesca sean unos nuevos defensores del puerto procurando contribuir a mantener el buen orden y auxiliar en cuanto penda (s.i.c.) de sus facultades la propia empresa sin mezclarse directa ni indirectamente en la parte gubernativa y económica de sus operaciones, que nadie se ejercite en la matanza de anfibios que pertenecen exclusivamente a la compañía - Comunicolo todo a V.E. de Orden de S.M. para su inteligencia y que disponga su cumplimiento encargando a V.E. de la misma se esmere en promover con su celo cuanto pueda conducir alfomento y progresos de la Compañia en el concepto de que S.M. tiene un particular interes en que llegue este empresa al

PHYSICS DEPARTMENT

RESEARCH REPORT

BY

AND

PHYSICS DEPARTMENT

UNIVERSITY OF CHICAGO

CHICAGO, ILLINOIS

mayor grado posible de su engrandecimiento y perfección por las ventajas que ofrece el Estado - Dios Guarde a V.E.m.a. - San Lorenzo 3 de Noviembre de 1799 - Conorel - Sor Marquez de Aviles -

Decreto Bs. As. 12 de Marzo de 1800 cúmplase la antecedente Real Orden, y tomándose Raz.....tribal de cuentas y en las Cajas..... de esta Capital, comuníquese al Comandante de Marina de Mont° y al de la tropa de aquel establecimiento de puerto Deseado en la parte correspondiente - Aviles -

Manuel Gallego Razón tomese razón en el Tribunal de Cuentas y Audiencia Real de este Virreynato - Buenos Ayres Marzo 14 de Mzo. 1800 - Martín José Altolaguirre -



-----  
 Mayo 6 de 1802

Real Orden - contrata con Alberto de Sesma y Garcia del Barrio para mejorar el establecimiento -

entre otras "cosas que deberán llevar ganados para proporcionar su propagación en Puerto Deseado como se verificó en Malvinas"

-----

NOTA: Los puntos suspensivos significan palabras ilegibles por estar el documento deteriorado.-

HT/HV.

Major General William B. Franklin  
of the 1st Cavalry - 1862 - 1863 - 1864 - 1865 - 1866 - 1867 - 1868 - 1869 - 1870 - 1871 - 1872 - 1873 - 1874 - 1875 - 1876 - 1877 - 1878 - 1879 - 1880 - 1881 - 1882 - 1883 - 1884 - 1885 - 1886 - 1887 - 1888 - 1889 - 1890 - 1891 - 1892 - 1893 - 1894 - 1895 - 1896 - 1897 - 1898 - 1899 - 1900 - 1901 - 1902 - 1903 - 1904 - 1905 - 1906 - 1907 - 1908 - 1909 - 1910 - 1911 - 1912 - 1913 - 1914 - 1915 - 1916 - 1917 - 1918 - 1919 - 1920 - 1921 - 1922 - 1923 - 1924 - 1925 - 1926 - 1927 - 1928 - 1929 - 1930 - 1931 - 1932 - 1933 - 1934 - 1935 - 1936 - 1937 - 1938 - 1939 - 1940 - 1941 - 1942 - 1943 - 1944 - 1945 - 1946 - 1947 - 1948 - 1949 - 1950 - 1951 - 1952 - 1953 - 1954 - 1955 - 1956 - 1957 - 1958 - 1959 - 1960 - 1961 - 1962 - 1963 - 1964 - 1965 - 1966 - 1967 - 1968 - 1969 - 1970 - 1971 - 1972 - 1973 - 1974 - 1975 - 1976 - 1977 - 1978 - 1979 - 1980 - 1981 - 1982 - 1983 - 1984 - 1985 - 1986 - 1987 - 1988 - 1989 - 1990 - 1991 - 1992 - 1993 - 1994 - 1995 - 1996 - 1997 - 1998 - 1999 - 2000 - 2001 - 2002 - 2003 - 2004 - 2005 - 2006 - 2007 - 2008 - 2009 - 2010 - 2011 - 2012 - 2013 - 2014 - 2015 - 2016 - 2017 - 2018 - 2019 - 2020 - 2021 - 2022 - 2023 - 2024 - 2025

-----

Major General William B. Franklin  
of the 1st Cavalry - 1862 - 1863 - 1864 - 1865 - 1866 - 1867 - 1868 - 1869 - 1870 - 1871 - 1872 - 1873 - 1874 - 1875 - 1876 - 1877 - 1878 - 1879 - 1880 - 1881 - 1882 - 1883 - 1884 - 1885 - 1886 - 1887 - 1888 - 1889 - 1890 - 1891 - 1892 - 1893 - 1894 - 1895 - 1896 - 1897 - 1898 - 1899 - 1900 - 1901 - 1902 - 1903 - 1904 - 1905 - 1906 - 1907 - 1908 - 1909 - 1910 - 1911 - 1912 - 1913 - 1914 - 1915 - 1916 - 1917 - 1918 - 1919 - 1920 - 1921 - 1922 - 1923 - 1924 - 1925 - 1926 - 1927 - 1928 - 1929 - 1930 - 1931 - 1932 - 1933 - 1934 - 1935 - 1936 - 1937 - 1938 - 1939 - 1940 - 1941 - 1942 - 1943 - 1944 - 1945 - 1946 - 1947 - 1948 - 1949 - 1950 - 1951 - 1952 - 1953 - 1954 - 1955 - 1956 - 1957 - 1958 - 1959 - 1960 - 1961 - 1962 - 1963 - 1964 - 1965 - 1966 - 1967 - 1968 - 1969 - 1970 - 1971 - 1972 - 1973 - 1974 - 1975 - 1976 - 1977 - 1978 - 1979 - 1980 - 1981 - 1982 - 1983 - 1984 - 1985 - 1986 - 1987 - 1988 - 1989 - 1990 - 1991 - 1992 - 1993 - 1994 - 1995 - 1996 - 1997 - 1998 - 1999 - 2000 - 2001 - 2002 - 2003 - 2004 - 2005 - 2006 - 2007 - 2008 - 2009 - 2010 - 2011 - 2012 - 2013 - 2014 - 2015 - 2016 - 2017 - 2018 - 2019 - 2020 - 2021 - 2022 - 2023 - 2024 - 2025

128  
Copia de Real Cédula de 1799

El Sr. Marques de Aviles

128

Exmo. Sr. Comandante en el dia la Compañía  
Mantiva como una fuerza propia y privativa  
del R. Patrimonio de mi cargo; ha resuelto  
el Rey q. se perfeccionen y consoliden la  
mucha organiz. de este cuerpo te estable  
hayan de observarse inviolablemente las  
reglas siguientes = 1ª que los sueldos q.  
se integran judicialmente sobre sueldo  
de la R. Compañía Meritena se examinen  
y deducan legalmente en el juzgado de la  
Comand. de Marina de Mont. con apelac. al  
del N.º de R. R. y de este al Sup.º Com.  
de la Guerra



2º que los 20,000 \$ consignados  
su Magestad en las Cajas reales del  
mismo Reynamto p. auxiliar, con calidad  
de reintegro, las operac. de la Compañía  
en esos Dominios y sus costas se entreguen  
a disposicion del Sujeto q. al encargado  
y unico Director de ella D.º Alberto  
de Serna en las dos epocas de Cas  
7 de Agosto p.mitad sin demora ni apraso  
Como sucede ni descuto alguno respecto  
a q. los gastos de habilitacion de buques  
han de reemborsarse a cuenta de aquella con-  
signacion de Marina con calidad de reintegro =  
3ª q. los Comand. de los destacamentos Militares

...antos de la costa Patagónica  
La Compañía tenga o tubiere parte  
o el todo de su Establecimiento de pesca sean  
unos u otros de personas del Puerto procurará  
contribuir a mantener el buen orden  
auxiliar en qto pueda de sus facultades  
la propia empresa sin mezclarse directa  
ni indirectamente en la parte gubernativa  
y económica de sus operaciones, q no  
se ejercite en la matanza de anfibios  
q pertenecen exclusivamente a la Comp. a  
Comunicolo todo a V. E. de Ord. de S. M.  
por su inteligencia y q disponga su  
Cumplimto encargando a V. E. de la  
misma se esmere en promover con  
su zelo quanto pueda conducir al  
fomento y progreso de la Compañía  
en el concepto de q S. M. tiene  
un particular interes en q llegue  
esta empresa al mayor grado posible  
de su engrandecimiento y perfeccion por las  
ventajas q ofrece al Estado Dios guarde  
a V. E. M.ª de San Lorenzo 3 de Nov. de 1799 =  
Cornel = Sr. Marques de Aviles —  
Durante 13 de Marzo 1800 cumplase la

centesimo Pl Orden y tomándose Pl  
 Tribunal de Cuentas y en las Cajas  
 De esta Capital, comuniquen se al Comandante  
 de Marina de Mont y al de la tropa  
 de ay estableto de Puerto de Secado en la  
 parte correspondiente Aviles = Manuel Gallego  
 Raron tomar raron en el Tribunal  
 de Clas y audiencia Pl de este Virreynato  
 B.A. Mar 14 2 = M 20 1800 = Martin  
 Jose Altolaquina



Mayo 6 de 1802

Pl orden — contrata con Alberto  
 de Serna y Garcia del Barrio pe  
 mejorar el estableto  
 entre otras cosas <sup>que debieron</sup> ~~de~~ llevarse a cabo pe  
 proporcionan su propagacion en Puerto  
 de Secado como se verifico en Malvinas

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the bleed-through effect.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the bleed-through effect.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the bleed-through effect.



Matrinas y Eneis 31 de Julio 1802 - El Coman-  
dante = De cuenta de haber for-  
neado la Fragata Anglo Americana  
na y su nombre la Eneis, y á com-  
pañia copia de la carta de recomen-  
dacion del Consul Español en los  
Estados Unidos, que le presento  
dho Capitan.



Por oficio de V. de 31 de Eneis  
ultimo y copia que acompaña  
queda impreso de haber arri-  
bado á ~~esta~~ <sup>este</sup> Puerto la Fragata  
Anglo Americana La Eneis con fal-  
ta de Agua y de Pan y vino  
para asegurar la Garcia Mayor, y  
de haber Vuelto Carta de recomen-  
dacion del Consul Español en aque-  
llos Estados ~~en~~ Unidos dirigida  
al Jefe de qualquier Puerto de los  
Dominios del Rey á que por ~~cont.~~  
Contingencia arribase. Aunque omito  
V. expresar si le franqueo ó no  
estos auxilios ni como procedio  
con otra Fragata, le prevengo q  
sin embargo de tales recomendaci-  
ones ~~debe~~ cumplir las ordenes

de esta superioridad con todos los  
que extranjeros que asiste á esas  
Yotas, hacienlos á sus comandantes  
los requerimientos amistosos y  
están <sup>Diósgue, al m. x. B. Ayre</sup> prescriptos = Mayo 6 de 1802 =  
<sup>Joseph del Pino</sup>  
El Comandante de Mc. Rivinas =

Excmo Sr. He recibido copia de la R.  
orden que se sirve V.E. comunicarme  
con fha de 11 de septor del año ppdo,  
en q. S. M. ha remuelto no se per-  
mita ni buque algunos extranjeros  
por las mermas contiguas á las cos-  
tas de las Provincias del Rio de  
la Plata; lo q. pondré en observan-  
cia segun V.E. me ordena = Dios que  
á V.E. m. al Solicitud de Malvi-  
mas Marzo 2 de 1798 = Excmo Sr.  
Luis de Medina y Torre = Excmo Sr.  
D. Antonio Olaguez Felis =



